



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Con Anexo
 01 SEP 2021
 13:31 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

**COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
 INTERNACIONALES Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA
 CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO NÚM.: LXIV/DPMC/CPMyAI/016/2021
 ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTE

San Raymundo Jalpan, Centro, a 31 de agosto de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chérrez
 03 SEP 2021
 15:01 HRS

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Pável Meléndez Cruz, presidente de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, remito el dictamen correspondiente del expediente 21 de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y; CPMYAI/02/2021 del índice de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, para que se realice el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

Pável Meléndez Cruz

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
 PRESIDENTE DE LA CPMYAI



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 COMISION PERMANENTE DE MIGRACION Y
 ASUNTOS INTERNACIONALES



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES NÚMERO 21 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y 02 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnada a las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizado por las y los Diputados de las comisiones citadas a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. Con fecha 12 de marzo del año en curso se realizó la instalación de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.
2. Con fecha 4 de junio de 2019, el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de sus funciones que le confieren los artículos 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 3º fracción XXXVI, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentaron ante este Honorable Congreso del Estado la iniciativa con



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

3. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca de fecha 5 de junio de 2019, se determinó enviar la iniciativa de referencia en primer orden a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y posteriormente a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. En consecuencia de lo anterior, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficio LXIV/A.L/COM.PER./1420/2019 turnó a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y mediante oficio LXIV/A.L/COM.PER./3491/2020 turnó a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de Decreto referida.
5. En secuencia de lo anterior con fecha 06 de junio de 2019 fue recibido el expediente referido en la presidencia de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y el 17 de febrero del 2020 en la presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.
6. Con fecha 17 de febrero de 2020, fue recibido en la presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales el Proyecto de Decreto referido.

II. TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

1. El diputado promovente plantea que el Congreso del Estado de Oaxaca apruebe un Decreto por el que reforma el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

2. RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. Las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXXIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracciones VIII y XXXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

3. CONSIDERANDOS

1. La migración como fenómeno social

La migración se ha constituido como un fenómeno histórico e inherente a la humanidad. Sin embargo, sus características y tipologías han cambiado con el paso del tiempo.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a la población migrante "...como cualquier persona que se traslada o se ha trasladado, cruzando una frontera internacional o dentro de un Estado, a un lugar alejado de su lugar de residencia habitual, independientemente del status jurídico de la persona; si el movimiento es voluntario o involuntario; cuáles sean las causas del movimiento; cuál sea la duración de la estadía. (OIM, s.f.)".

En es sentido este dictamen hace referencia a la migración internacional Por esta razón, parece defendible una tipología que distingue —entre las actividades de los Estados—nación— las instituciones globales con múltiples centros y los actores



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

privados no corporativos. Esta tipología, propuesta en un artículo anterior y reproducida en la tabla uno, distingue —entre las actividades internacionales de los gobiernos y otras instituciones que se identifican con un Estado—nación particular— las iniciativas multinacionales de las instituciones globales como la iglesia católica y diversas agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las diversas actividades transnacionales de las ONG y actores no corporativos provenientes de la sociedad civil. El transnacionalismo de los inmigrantes caería bajo esta última categoría.

El concepto de transnacionalismo, según se utiliza en la literatura de la investigación contemporánea, refiere primordialmente a las actividades transfronterizas de los actores privados provenientes de las bases, incluidos los inmigrantes. También, es necesario un lenguaje que distinga a estas actividades de las realizadas por las grandes burocracias y otras instituciones que desde hace mucho tiempo han sido parte de la escena global. Sin esta distinción, el concepto de transnacionalismo se tornaría en una mezcla de los diversos tipos de fenómenos y perdería su valor heurístico para apuntar hacia un proceso social limitado y distinto.

Por tanto, dicho desplazamiento poblacional, ya sea individual o colectivo implica cambio de residencia de un contexto geográfico o político administrativo a otro, incluyendo nuevas relaciones económicas y socioculturales capaces de transformar gradualmente las tendencias poblacionales, económicas, sociales y culturales tanto del lugar de salida como el de llegada.

La migración transnacional tiene implicaciones políticas, económicas y socioculturales. Portes menciona que dentro de las políticas se ubican: a) Se establecen asociaciones no gubernamentales para vigilar globalmente los derechos Humanos; b) Se establecen asociaciones civiles de oriundos por los inmigrantes para mejorar sus comunidades de origen. En las económicas: a) Se organizan boicots por activistas de base en los países del Primer Mundo para obligar a las empresas multinacionales a mejorar sus prácticas laborales en el Tercer Mundo; b) Se establecen empresas por los inmigrantes para la importación y exportación de bienes desde y hacia sus países de origen. En las socioculturales: a) Organización caritativa de las bases que promueven la protección y el cuidado de los niños en las naciones más pobres. b) Selección de grupos artísticos en las comunidades de inmigrantes para que participen en los festivales anuales del terruño.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

En la actualidad, el fenómeno migratorio es un fenómeno de alcance mundial que afecta la vida de la mayoría de las personas. Según estimaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el año 2017, había 258 millones de personas migrantes internacionales.

En el contexto nacional, para el año 2016, según datos de la Fundación Bancomer y el Consejo Nacional de Población, en su estudio sobre migración y remesas, México ocupaba el segundo lugar después de la India en procesos de migración internacional, aportando el 5.1 por ciento de la población migrante. (Gobierno de México, s.f.)

La misma fuente de referencia indica que, para el año 2015 había 12 millones, 339 mil, 62 migrantes mexicanos, de los cuales el 98 por ciento se concentra en la región de América del Norte.

La emigración realizada hacia los Estados Unidos de Norteamérica es mayormente indocumentada como lo define Palma "Migración indocumentada: es el tipo de migración en el cual las personas dejan su país de origen y se introducen en forma clandestina en otro país en busca del bienestar familiar o individual, principalmente a través del aspecto laboral; la cuantificación de este tipo de migración nunca ha sido exacta, se basan en las especulaciones y, en el mejor de los casos, en estimaciones estadísticas."

El estado de Oaxaca es una de las entidades con mayor expulsión de personas migrantes, sobre todo al país vecino del norte, Estados Unidos. De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 2014 se registraron un total de 26 mil 329 oaxaqueños que migraron hacia Estados Unidos. Por otro lado, de acuerdo a las proyecciones de población establecidas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), estimó que entre los años 2016 y 2022, anualmente 24 mil 923 oaxaqueños dejarían la entidad para desplazarse al extranjero.

La razón principal de este fenómeno social muchas veces se debe a la falta de oportunidades, problemas como el desempleo y la pobreza, que de acuerdo a los datos presentados en el año 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en nuestra entidad el 66.4% de la población se



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

encuentra en situación de pobreza, mientras que el 23.3% se encuentran dentro de la pobreza extrema, definiendo esta característica por el mismo Consejo como cuando una persona presenta tres o más carencias sociales y no tienen un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

De lo anterior podemos apreciar que las causas principales para que la población de nuestro estado decida dejar su lugar de origen, su familia y su entorno, son obvias pues el común denominador de las y los oaxaqueños migrantes es la búsqueda de una mejora en su calidad de vida, misma que no podrán conseguir a corto plazo en nuestro estado ante un escenario en el que imperan el rezago y la marginación social.

De acuerdo a las estimaciones del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante mencionan que hay alrededor de 2 millones y medio, de personas oaxaqueñas viviendo en los Estados Unidos de Norteamérica, principalmente en los estados de California, Washington, Oregón, Arizona, Texas, Florida, Nueva York, Nueva Jersey y Georgia.

Anteriormente sólo la población rural en su mayoría era quienes decidían migrar a otros lugares, sin embargo, en la actualidad la movilidad también se da en los sectores urbanos.

Los fenómenos migratorios masivos tienen la característica de generar nuevas dinámicas de carácter social. En ellas se pueden encontrar situaciones positivas y también negativas o situaciones de crisis.

El fenómeno que por décadas se ha llevado a cabo entre México y los Estados Unidos de Norteamérica no es la excepción. Durante todos estos años se ha evidenciado una serie de circunstancias que han provocado modificaciones de distintas naturalezas, tanto en el lugar de salida como el de llegada. En este documento, se abordan fundamentalmente las situaciones de crisis que ha provocado el fenómeno migratorio internacional indocumentado entre ambos países.

Los aspectos desfavorables de la migración son diversos, a continuación, se mencionan sólo algunos de ellos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Cambios de carácter demográfico. A lo largo de los años en los que se ha dado la emigración de mexicanas y mexicanos hacia los Estados Unidos, se ha evidenciado el impacto que ha tenido sobre la situación demográfica. Quizás el más evidente y de mayor impacto es el saldo negativo de crecimiento en las comunidades de origen, pues al salir una cantidad importante de personas, la gran mayoría en edad productiva, la población no logra recuperarse y en ese sentido está teniendo decrecimientos poblacionales.

Aunado al tema, está también la transformación de la configuración de la pirámide poblacional, pues como se dice en el párrafo anterior, al salir la mayoría de la población en edad productiva, esos grupos de edad están disminuyendo considerablemente, provocando que la pirámide sea de poblaciones amplias en los grupos de edad de los extremos, tanto infantes como personas de la tercera edad, pero la población entre 15 a 60 años tiene una disminución considerable.

Crisis en el campo. Al migrar la población en edad productiva y también al ser el fenómeno mayoritariamente rural, la agricultura de subsistencia se ve mermada pues no hay población que se ocupe del ciclo agrícola. En ocasiones esto puede ser medianamente atendido con las estrategias de medieros, es decir, convenios que se hacen con personas que se quedan en la comunidad y siembran la tierra del migrante y el producto o cosecha se divide a la mitad, para el dueño de la tierra y para quien trabaja la tierra.

Pérdida de fuerza laboral. La migración de personas entre países provoca pérdida de mano de obra al país emisor y ganancias de mano de obra al receptor. Desde esta óptica, la redistribución poblacional redundaría en pérdidas de capital humano en las comunidades expulsoras, independientemente de si se trata de mano de obra no calificada o de trabajadores calificados.

Crisis en los hogares. Al migrar la población en edad productiva y reproductiva, en múltiples ocasiones lo están haciendo sólo los varones, aunque cada vez más las mujeres están participando como mujeres, tanto en el caso de la migración sólo de varones o con mujeres se está generando una crisis al interior de la familia.

En el caso de la migración sólo de varones está reconfigurando la constitución y organización de la familia, pues al migrar el varón, en comunidades donde la familia



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

tradicional patriarcal es el modelo más común, está provocando que las mujeres tengan que asumir la jefatura de la familia con los deberes y obligaciones que ello conlleva, como la toma de decisiones y la educación de las hijas e hijos. Al darse esta situación se tiene que ubicar que por el tiempo en el que el varón está fuera del hogar, este se configura como un hogar jefaturado por la mujer y el aumento de las responsabilidades y la carga de trabajo para ella. Pues ahora, además de las responsabilidades que tiene que asumir como la madre de familia, tiene que asumir las responsabilidades que deja el varón.

En los casos en los que migran tanto el varón como la mujer, la problemática se recrudece pues las hijas y los hijos se quedan a cargo de las y los abuelos o algún familiar, generando rupturas familiares, pues los padres siguen ocupándose de la parte económica pero no de la educación, puede decirse que bajo el esquema de la migración, la situación económica de la familia puede verse favorecida pero el tema de la educación y los procesos de socialización familiar se ven drásticamente interrumpidos.

Creación de un nuevo tipo de familia. Asimismo, como consecuencia de la migración internacional, cada vez son más frecuentes los hogares en que los miembros viven en al menos dos países distintos. Ello ha dado origen a un nuevo tipo de arreglo denominado "familias transnacionales".

Se trata de unidades familiares cuyos miembros viven una parte o la mayor parte del tiempo separados los unos de los otros, siendo capaces de crear vínculos que permiten que sus miembros se sientan parte de una unidad y perciban su bienestar desde una dimensión colectiva, a pesar de la distancia física. De ese modo, las familias se conciben a partir de sus dinámicas de negociación y reconfiguración constante, y de su capacidad de adaptación a través del tiempo y del espacio. De no darse esa adaptación se corre un alto riesgo de la desintegración.

Impacto en las zonas indígenas. Una de las problemáticas que han quedado al descubierto debido a los estudios de carácter social sobre las comunidades que se han constituido como expulsoras de migrantes y tienen la característica de ser indígenas, es que el fenómeno migratorio está provocando la pérdida de identidad étnica, una de las expresiones en este ámbito es que se empieza a tener un pensamiento más individualista, producto de la influencia de los lugares de destino,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

sobre un pensamiento comunitario, que es el que se tiene en las comunidades indígenas. Aunque no podemos soslayar que en ocasiones los migrantes para no perder esa identidad están reproduciendo sus esquemas culturales en los lugares de destino. Sin embargo, es cierto que en varias comunidades se puede apreciar esta transformación de mentalidades.

Desigualdad y necesidades de protección social. Un fenómeno recurrente en los lugares de destino es el que se refiere a la protección social de la población migrante. Al ser una población que se encuentra de manera ilegal en el país de destino, no está en condiciones muchas veces de obtener la protección y seguridad social, de esta manera fortalece la constitución de un grupo poblacional altamente vulnerable ante las condiciones adversas que le presenta el medio donde se encuentra. En tal sentido, situaciones de salud se ven totalmente mermadas pues la población migrante carece de acceso a los servicios, o también se están dando situaciones que el migrante tiene accidentes labores en los Estados Unidos y al no tener apoyo tiene que regresar bajo condiciones adversas. La situación que cada vez es más creciente y que ha generado problemáticas en las comunidades de origen se refiere a la situación de enfermedad sobre todo por VIH de la población migrante, pues regresan a su comunidad de origen y se han dado casos de transmisión hacia sus esposas.

Feminización de la migración. Cada vez es más frecuente la migración de mujeres, ya sea casadas o solteras que están asumiendo la posibilidad de contribuir a la economía familiar y propia. Sin embargo, el fenómeno está provocando la creciente violencia de género debido a que las mujeres se constituyen en una parte de la población que ha quedado sujeta a ser violentadas sexualmente, a ser involucradas en la trata de personas y de ser prostituidas.

Toda la travesía migratoria las mujeres y las niñas y los niños se constituirán en la población más vulnerable para ser sujetas de violaciones a sus derechos humanos. En el aspecto positivo sobresale el tema de las remesas, las cuales consisten la aportación económica que envían las personas que radican en otro país a sus familiares generando un bienestar para quienes la integran, producto muchas veces del trabajo prestado en aquella nación, contribuyendo de manera directa al desarrollo del lugar de origen de la emigración, en este caso al desarrollo de nuestro estado. De acuerdo a los datos presentados por Fundación Bancomer y el Consejo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Nacional de Población, en el año 2016 entraron a nuestro país 26 mil 970 millones de dólares, por concepto de remesas, el monto más alto que se ha registrado en los últimos años, mientras que para el caso particular del estado de Oaxaca recibió por un monto de un mil 424 millón de dólares, ubicándose como la sexta entidad que recibe mayor monto de remesas a nivel nacional.

Los municipios de nuestro estado que perciben mayores ingresos por este concepto son Oaxaca de Juárez con 291 millones de dólares, seguido de Huajuapán de León con un total de 104.4 millones de dólares, Tlacolula de Matamoros con 59 millones de dólares, seguido de Miahuatlán de Porfirio Díaz con 58.5 millones de dólares y por último Pinotepa Nacional con un total de 57.1 millones de dólares.

Además de contribuir con el bienestar familiar las remesas también tienen un impacto en la infraestructura de sus comunidades, así proyectos que benefician al lugar de origen de las y los migrantes oaxaqueños por lo que subsiste una participación directa a pesar de haber tenido la necesidad de salir a buscar mejores oportunidades de vida.

En este orden de ideas podemos resaltar que la estancia de las y los migrantes en otro país no es fácil, aunado a las políticas migratorias con las que se deberán de enfrentar una vez que hayan migrado, por lo que se convierten en un grupo vulnerable, que aclama una representación política, que funja como el canal por medio del cual sea posible atender las diferentes demandas y necesidades que este sector presente, pero sobre todo que sea capaz de conocer el contexto real en el que las y los migrantes se enfrentan día a día.

Por lo anterior surge la necesidad de implementar en nuestro ordenamiento jurídico local la figura de la o diputado migrante, que cuente con esa característica, pues de esa manera las y los migrantes oaxaqueños se sentirán debidamente representados ante el poder legislativo local, que por mandato constitucional es el poder mediante el cual reside la soberanía del pueblo.

2. Estudio del caso



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

PRIMERO. El Diputado promovente propone que el Congreso del Estado apruebe un Decreto por el que reforma el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el cual regula la integración del Poder Legislativo de nuestro estado, modificando el apartado, sin embargo conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento interior de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Unidas de Democracia y Participación Ciudadana y Migración y Asuntos Internacionales consideramos pertinente hacer una modificación a la propuesta original del diputado promovente, ya que en ella sólo plantea la necesidad de adoptar la figura de diputado migrante dentro de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales y desde la perspectiva de las comisiones dictaminadoras es necesario construir el procedimiento y requisitos para que cada partido político cumpla con lo dispuesto en la ley de referencia. Por ello, con fundamento en el artículo 69 del Reglamento Interior de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se modifica la propuesta original y se propone adicionar la fracción XIII BIS al artículo 2; adicionar el numeral 3 al artículo 14, recorriéndose las subsecuentes; adicionar la fracción VIII del numeral 1 del artículo 21; reformar el numeral I del artículo 23; adicionar la fracción XII al artículo 31; adicionar la fracción XXI y se recorre la subsecuente del artículo 32; adicionar la fracción LVI recorriéndose las subsecuentes y se adicionan las fracción LVII y LVIII del artículo 38; adicionar la fracción VII del numeral 1 del artículo 42; adicionar las fracciones XIV, XV y XVI, recorriéndose la subsiguiente del artículo 49; adicionar las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la susiguiente del artículo 50; adicionar la fracción XIII, recorriéndose la subsiguiente del artículo 51; adicionar la fracción V del numeral 1 del artículo 70; adicionar un segundo párrafo a la fracción IV, numeral 6 del artículo 149; reformar la fracción IV, numeral 5 del artículo 173; adicionar un segundo y tercer párrafo y se recorre el subsiguiente al numeral 3 del artículo 182; adicionar el inciso h en el numeral 1 del artículo 186; adicionar un párrafo segundo al inciso b, del artículo 192; reformar el numeral 1 del artículo 271; todos ellos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Para tal efecto se presenta la siguiente tabla:



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DEL DICTAMEN
<p>Artículo 2 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I... XIII...</p>	<p>Artículo 2 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I...XIII... XIII BIS. Diputación Migrante o Binacional. La Diputada o el Diputado electo por la ciudadanía tanto residente en el estado de Oaxaca, como aquella originaria de Oaxaca residente en el extranjero por el principio de representación proporcional en los términos de esa Ley.</p>
<p>Artículo 14 1.- Son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Oaxaca:</p>	<p>Artículo 14 1.- Son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Oaxaca: (...) 3. La ciudadanía originaria de Oaxaca residente en el extranjero deberá contar con credencial de elector actualizada con el domicilio correspondiente.</p>
<p>Artículo 21 1.- Además de los requisitos que señala la Constitución Local, las candidatas o candidatos a una Diputación o a la Gubernatura, o a integrar los Ayuntamientos, deberán satisfacer los siguientes requisitos: I (...) II (...) III (...) IV (...) V (...) VI (...) VII (...)</p>	<p>Artículo 21 1.- Además de los requisitos que señala la Constitución Local, las candidatas o candidatos a una Diputación o a la Gubernatura, o a integrar los Ayuntamientos, deberán satisfacer los siguientes requisitos: I (...) II (...) III (...) IV (...) V (...) VI (...) VII (...) VIII. Para el caso de la Diputación Migrante o Binacional no podrán postularse personas que desempeñen cargos diplomáticos o desempeñen labores en sedes diplomáticas o consulares sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo;</p>
<p>Artículo 23 1.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso y estará integrado por 25</p>	<p>Artículo 23</p>



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

<p>diputadas o diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputadas o diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal, observando en ambos casos el principio de paridad y alternancia de género.</p>	<p>1.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso y estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional en el que se incluirá el diputado migrante o binacional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal, observando en ambos casos el principio de paridad y alternancia de género.</p>
<p>Artículo 31 Son fines del Instituto Estatal:</p>	<p>Artículo 31 Son fines del Instituto Estatal: (...) XII. Promover el ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero</p>
<p>Artículo 32 Corresponde al Instituto Estatal, ejercer funciones en las siguientes materias:</p>	<p>Artículo 32 Corresponde al Instituto Estatal, ejercer funciones en las siguientes materias: (...) XXI. Establecer programas de vinculación, comunicación, difusión y educación cívica para la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero. XXII.- Las demás que determine la Ley General y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la presente Ley.</p>
<p>Artículo 38 El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 38 El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: (...) LVII. Aprobar programas de atención y vinculación con la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero para promover el ejercicio de los derechos político-electorales. LVIII.- Convenir con el INE los términos y procedimientos para que los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero, puedan</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

	votar para la elección de Gobernador y Diputada o Diputado migrante o Binacional, sujetándose a lo establecido en las normas aplicables;
Artículo 42 1.- El Consejo General acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por un consejero electoral. 2.- El Consejo General del Instituto Estatal, integrará de manera permanente las siguientes comisiones:	Artículo 42 1.- El Consejo General acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por un consejero electoral. 2.- El Consejo General del Instituto Estatal, integrará de manera permanente las siguientes comisiones: (...) VII. Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca.
Artículo 49 La Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:	Artículo 49 La Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) XIV. Elaborar y proponer a la Comisión de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca, los programas para fomentar y ejercer los derechos de Participación Ciudadana de las y los residentes en el extranjero, haciendo uso de las tecnologías de la información XV. Elaborar y proponer a la Comisión de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca, los anteproyectos del Programa de Organización y Geoestadística Electoral, así como los estudios, materiales y documentación relacionados con la ciudadanía residente en el extranjero. Además de coordinar la logística y la operatividad para el cómputo de los resultados electorales, según corresponda. XVI.- Las demás que le confiera esta Ley, la normatividad interna o le encarguen el Consejo General



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

	del Instituto Estatal, su Presidencia o Secretaría Ejecutiva.
Artículo 50 La Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes	Artículo 50 La Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: (...) XXII. Todas las relativas a la organización, registro, representación y participación política de la ciudadanía residente en el extranjero. XXIII. - Las demás que le confiera esta Ley, la normatividad interna o le encarguen el Consejo General del Instituto Estatal, su Presidente o el Secretario Ejecutivo.
Artículo 51 La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:	Artículo 51 La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) XIII. Elaborar, organizar y proponer a la Comisión de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca las actividades, estrategias, instrumentos y materiales de educación cívica, construcción de la ciudadanía y promoción del voto, cultura democrática y derechos político electorales, haciendo uso de las tecnologías de la información.
Artículo 70 1.-El Instituto Estatal contará con Unidades Técnicas, adscritas a la Secretaría Ejecutiva que respectivamente tendrán a cargo las tareas siguientes:	Artículo 70 1.-El Instituto Estatal contará con Unidades Técnicas, adscritas a la Secretaría Ejecutiva que respectivamente tendrán a cargo las tareas siguientes: (...) V. Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca
Artículo 149 1. (...) 5. 6.- Para ser observador electoral se deberán acreditar los siguientes requisitos:	Artículo 149 1. (...) 5. 6.- Para ser observador electoral se deberán acreditar los siguientes requisitos: V.- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y el Instituto Estatal.





LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

<p>V.- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y el Instituto Estatal.</p>	<p>En el caso de la ciudadanía residente en el extranjero el Instituto Estatal dispondrá de herramientas de educación a distancia para la capacitación correspondiente.</p>
<p>Artículo 173 1. (...) 2. (...) 3 (...) 4. (...) 5.- El Instituto Estatal celebrará convenio con el INE, respecto a las siguientes materias: I (...) II (...) III (...) IV.- Garantizar el voto de los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero en la elección para Gobernador;</p>	<p>Artículo 173 Artículo 173 1. (...) 2. (...) 3 (...) 4. (...) 5.- El Instituto Estatal celebrará convenio con el INE, respecto a las siguientes materias: I (...) II (...) III (...) IV.- Garantizar el voto de la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero en la elección para Gobernador y Diputación Migrante o Binacional</p>
<p>Artículo 182 1. a 2. 3. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista En las sustituciones de candidatas o candidatos que se realicen tanto en el principio de mayoría relativa como de</p>	<p>Artículo 182. ... 1. a 2. 3. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. Todos los partidos políticos integrarán en su lista de representación proporcional, al menos a una candidata o candidato migrante o binacional, según corresponda la alternancia de género. La posición</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

<p>representación proporcional deberá ser considerando la paridad y alternancia de tal manera que deberá ser del mismo género que la fórmula original tenía.</p>	<p>en la lista deberá garantizarse dentro del primer 30% de la lista.</p> <p>La candidata o candidato acreditará su condición de migrante mediante credencial para votar emitida en el extranjero antes del inicio del proceso electoral, o a través de su inscripción al Listado de Electores Residentes en el Extranjero que elabora el Instituto Nacional Electoral antes del inicio de las precampañas.</p>
<p>Artículo 186</p> <p>1.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político, candidatura común o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:</p> <p>a). a g). ...</p>	<p>Artículo 186</p> <p>1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político, candidatura común o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos ...</p> <p>a). a g). ...</p> <p>h) Para el efecto de la candidatura de la Diputación Migrante o Binacional deberá sujetarse a las siguientes reglas:</p> <p>I. La solicitud de registro de la candidatura deberá presentarse ante el Consejo General en las fechas que esta ley establece para la presentación de solicitudes de registro de la lista de candidatas y candidatos de representación proporcional;</p> <p>II. Deberá existir consentimiento escrito por parte de las personas postuladas. En su caso, la postulación de la candidatura que se promuevan bajo esta modalidad deberá incluir en la fórmula de propietario y suplente el mismo género.</p> <p>III. Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, conservarán cada uno de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que le otorga esta Ley;</p>



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

	<p>IV.- La candidata o candidato acreditará su condición de migrante mediante credencial para votar emitida en el extranjero antes del inicio del proceso electoral, o a través de su inscripción al Listado de Electores Residentes en el Extranjero que elabora el Instituto Nacional Electoral antes del inicio de las precampañas.</p> <p>V.- Que demuestre al menos una de las siguientes acciones:</p> <p>a. Que demuestre haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante, por lo menos con dos años de anterioridad a la postulación;</p> <p>b. Que haya demostrado su vinculación con el desarrollo según sea el caso en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad oaxaqueña establecida fuera del territorio nacional;</p> <p>c. Que haya impulsado y/o promovido la defensa de los derechos de los migrantes;</p> <p>VI. En caso de que un partido político no haya registrado las fórmulas de diputado migrante o binacional, el Instituto Electoral, lo requerirá para que, en un término de 48 horas, registre las fórmulas respectivas, caso contrario, se le sancionará con amonestación pública y con el no registro de su lista de representación proporcional.</p> <p>2. a 6. ...</p>
<p>Artículo 192 1.- El Consejo General del Instituto Estatal, en la determinación de los</p>	<p>Artículo 192 1.- El Consejo General del Instituto Estatal, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:</p>

[Handwritten signature at the bottom center]



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

<p>topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:</p> <p>I. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Para la elección de diputados locales, el tope máximo general de gastos de campaña será el equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos.</p>	<p>I. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Para la elección de diputados locales, el tope máximo general de gastos de campaña será el equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos.</p> <p>Lo anterior también será aplicable a las candidaturas de Diputación Migrante o Binacional.</p>
<p>Artículo 271</p> <p>1.- Los oaxaqueños que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado.</p>	<p>Artículo 271</p> <p>1.- Los oaxaqueños que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado y para la Diputación Migrante o Binacional.</p>

Dicha iniciativa busca la representación de las y los oaxaqueños migrantes, a través de la o el diputado migrante o binacional que formará parte de la lista de representación proporcional de todos los partidos políticos. Debido a las aportaciones sociales, políticas y económicas que hacen los migrantes al desarrollo del Estado de Oaxaca. Y a las reflexiones que integran los considerandos de este dictamen.

La vida de la población migrante no es fácil la migración en parte refleja la situación de pobreza en la que viven diversas familias de comunidades indígenas en el Oaxaca y su dificultad para proveer lo necesario en aspectos de hogar, alimentos, ropa, entre otros a los integrantes de la familia. En ese sentido la migración por fundamentalmente se da por falta de recursos económicos, la falta de alternativa para los logros ocupacionales. Por lo mismo hay una inseguridad sobre el futuro económico. Ante ello se muestra una clara frustración por parte de la población y sólo esperan el momento oportuno para partir de sus comunidades de origen. Como afirma Maslow, "...el ser humano está objetivamente orientado hacia la búsqueda de metas y objetivos para la satisfacción de sus necesidades, tanto biológicas como cognitivas, y en los países expulsores, las condiciones para lograr esos objetivos están cortadas por la situación de crisis permanente y violencia perpetua.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Mientras que, desde la perspectiva individual, el acto de enviar una remesa, comprar una casa en el terruño del migrante o viajar ocasionalmente a ese destino tiene consecuencias meramente personales, en términos agregados puede modificar la riqueza y la cultura de estos pueblos e incluso de los países de los que forman parte. Éstas y otras acciones por el estilo, multiplicadas miles de veces, se traducen en un flujo de dinero que, para los países de origen, puede convertirse en una fuente primordial de divisas, en inversiones que sostienen la industria de la construcción y en nuevas prácticas culturales que modifican radicalmente los sistemas de valores y la vida cotidiana de regiones enteras.

Las maneras en que se incorporan los inmigrantes en la sociedad de destino afectan también su propensión a participar en iniciativas transnacionales. La evidencia disponible sugiere que los migrantes que se dispersan —y cuya presencia discreta los protege de la discriminación— poseen una propensión menor a participar en esas actividades. Por otro lado, las actividades transnacionales florecen en comunidades altamente concentradas, en especial en aquellas sujetas a una recepción hostil de las autoridades y la ciudadanía de la sociedad receptora. Las grandes concentraciones co-étnicas generan múltiples oportunidades para la empresa transnacional, mientras que la proliferación de la discriminación obliga al grupo a centrarse en sí mismo, promoviendo contactos duraderos con sus comunidades de origen.

Bajo el contexto planteado, La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-88/2020 menciona que:

...en el campo del Derecho poco se ha considerado a las diásporas. Si bien existen muchos desarrollos respecto de los derechos que un Estado reconoce —o debería de reconocer— a los grupos culturales que habitan en su interior y que provienen de fenómenos de la migración, lo cierto es que poco se ha discutido respecto de cuál debería ser la relación de un Estado de origen con sus diásporas, así como tampoco respecto de qué derechos se les reconoce o deberían reconocer.

Este vacío subsiste también en el campo del Derecho internacional, en el que las diásporas tampoco son reconocidas como actores



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

legales, así como tampoco se encuentra algún instrumento de carácter internacional que esté dirigido a estos grupos. Apenas se reconoce que existe una relación entre una diáspora y su Estado de origen en la "Declaración de Nueva York sobre Personas Refugiadas y Migrantes"⁽¹⁹⁾, pero en ella únicamente se hace referencia a las distintas contribuciones que pueden hacer las diásporas en el desarrollo de los países de origen⁽²⁰⁾.

Sin embargo, en la literatura relativa a estudios de migración, sí existe un consenso respecto de que las conexiones que preservan las diásporas respecto de su país de origen deberían ser reconocidas y reforzadas por medio de instituciones del propio Estado de origen⁽²⁰⁾. Las diásporas deben ser reconocidas por los Estados de origen y sus gobiernos a fin de fungir como actores activos de la cooperación internacional.

Por ello, algunos países han empezado a aprobar políticas exteriores dirigidas no únicamente a sus expatriados, sino a aquellos grupos de personas que en su conjunto conforman una diáspora.

Una de estas políticas es la que ahora se analiza. Concretamente, la figura de la diputación migrante que legalmente se reconoció en la Ciudad de México, pero, posteriormente, el legislador optó por derogarla.

A grandes rasgos, la figura de la diputación migrante consiste en que habrá una curul reservada para que sea ocupada por una ciudadana de la Ciudad de México que resida en el extranjero y que únicamente podrá ser elegida por ciudadanas y ciudadanos que, igualmente, residan en el extranjero.

Si bien se puede considerar que esta figura es una expansión del derecho político a ser votado, lo cierto es que tiene una dimensión más allá de la esfera individual de derechos y libertades fundamentales, que es esencial para el análisis que esta Sala Superior debe abordar. Concretamente, la figura de la diputación migrante se debe considerar como una manifestación de la Ciudad de México para mantener o, en su caso, fortalecer, un vínculo con su diáspora en el extranjero. Es



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

así como estamos frente a un derecho humano especial en función de un grupo que se identifica como ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el extranjero o, como se ha identificado por la literatura especializada, como una diáspora.

Como se puede apreciar en la resolución de la Sala Superior la figura de diputado migrante establece y fortalece los vínculos con su diáspora en el extranjero y lo considera un derecho especial, bajo la óptica de considerarlos como ciudadanía en este caso oaxaqueña en el extranjero.

De ahí que si el estado de Oaxaca tiene alrededor de 2 millones y medio de migrantes sólo en Estado Unidos es trascendente que se mantenga y fortalezca el vínculo con la diáspora Oaxaqueña.

Continuando con la resolución de la Sala superior menciona:

En la literatura sobre el multiculturalismo, los derechos especiales en función de un grupo se han entendido como una herramienta por medio de la cual un Estado que pretende reconocer a sus diferentes grupos culturales y minoritarios desarrolla una política de reconocimiento de ciertos derechos, políticas o arreglos institucionales, a fin de reconocer esos grupos y a sus diferencias culturales.

Los derechos especiales en función de grupo son, por lo tanto, derechos adicionales a todos los derechos civiles y políticos que un Estado reconoce a todas las personas y un Estado que los implementa es uno que se ha alineado con los principios multiculturales^[22].

En pocas palabras, un Estado multicultural es aquel que sostiene tres premisas básicas. La primera, es que reconoce que existe una diversidad cultural en su interior y no una cultura o un grupo cultural homogéneo. Por ello rechaza el modelo de neutralidad etnocultural.

En segundo lugar, rechaza una idea asimilacionista de la diferencia. Es decir, se aparta de la noción de que existe un Estado-Nación y, por lo tanto, del proyecto de construcción nacional (*nation building project*)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

que se basaba en generar una identidad cultural única. Es decir, reconoce que hay distintas formas de identificarse con y, de pertenecer a, un Estado.

Finalmente, reconoce que estos grupos minoritarios han experimentado discriminación, opresión y exclusión por parte de la cultura mayoritaria, ya que las instituciones y, en general, el Estado, se construyeron bajo una idea de que existía una cultura única. Es decir, se reconoce la desventaja que han enfrentado estos grupos minoritarios y, más aún, se adopta una voluntad de querer remediar esta situación. De ahí que se adopten políticas diferenciadas, tales como los derechos especiales en función del grupo.

El enfoque del multiculturalismo suele ser al interior del Estado. Es decir, tiene como objetivo hacer arreglos institucionales a fin de reconocer las diferencias de los grupos minoritarios que habitan en su interior y, con ello, lograr una igualdad entre los distintos grupos culturales y una relación equitativa entre el Estado y cada uno de esos grupos.

Sin embargo, estas premisas también pueden extenderse para el caso de las diásporas por dos principales motivos que se explican a continuación.

El primero, porque un Estado que se alinea a los principios multiculturales es uno que, de entre otras cuestiones, ha aceptado y reconocido que existen muchas formas para que las personas se identifiquen como parte de él.

Es decir, hay muchas formas de sentirse e identificarse como mexicana o mexicano, y una de esas formas es, precisamente, la que se refiere a aquellas personas que *i)* directamente emigraron de México para asentarse en otro país, pero que siguen conservando su vínculo identitario con México, o *ii)* que descienden de gente que emigró de México y que han heredado la identidad mexicana. O sea, es gente que no nació en México y que, quizá, no tenga la nacionalidad mexicana, pero que se le ha transmitido la identidad mexicana y, por tanto, así se identifica.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

De ahí que el reconocimiento de estos grupos como integrantes de la Ciudad de México se entiende mejor cuando este órgano jurisdiccional federal resuelve el presente litigio a la luz de los principios del multiculturalismo que han sido adoptados tanto por la propia Ciudad de México, como por el estado mexicano, puesto que la Constitución, desde su artículo 2.º, reconoce a la nación mexicana como una comunidad política pluricultural.

El segundo motivo, y una vez que se ha reconocido a estos colectivos como integrantes de la Ciudad de México a pesar de no residir en ella, ha sido una **decisión política y jurídica** el adoptar ciertos arreglos institucionales a fin de preservar e, incluso, fortalecer el vínculo con estos colectivos.

Para ello, se ha recurrido a un derecho especial de grupo que consiste en la reserva de una curul en el Congreso para efectos de ser ocupada por una persona integrante de ese grupo.

Precisamente la lógica de los principios multiculturales es lo que permite entender la naturaleza de la figura de la diputación migrante.

Por lo tanto, la figura de diputado o diputada migrante o binacional no colisiona con ningún otro derecho, por el contrario, expande los derechos y lo constituye como un derecho especial y de ahí la justificación e importancia de construir la figura jurídica como un derecho de oaxaqueñas y oaxaqueños que viven en el extranjero y que servirá de vínculo entre la población migrante y el estado de origen.

SEGUNDA: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca será el instrumento jurídico que regule este proceso, garantizando la efectiva representación de la población oaxaqueña que resida en el extranjero en la conformación del congreso local.

TERCERA: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca tendrá un papel sumamente importante en esta reforma, pues será el órgano encargado de establecer las directrices bajo las cuales se dirigirán las elecciones a la diputación



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

migrante o binacional de manera coordinada con el Instituto Nacional Electoral, sirviéndose de instituciones locales, federales, del sector privado y público.

CUARTA: Otro de los objetivos primordiales que busca esta reforma es la ampliación de los derechos político-electorales de las y los oaxaqueños, potencializando así el sufragio efectivo, libre y secreto, fortaleciendo la participación política en un proceso electoral sustentado en la legalidad y la democracia.

El voto será emitido a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, pues se implementará una boleta por correo, electrónica o virtual la cual contendrá de forma gráfica y específica los nombres, fotografías, así como las coaliciones según sea el caso y los logotipos de cada uno de los partidos de las y los candidatos que participen en dicha contienda, sometida previamente a la aprobación del Consejo General Electoral.

QUINTA: Una vez habiendo realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales consideramos que la iniciativa presentada por el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar es procedente, con la modificaciones ya planteadas.

SEXTA: Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales, concluimos que la iniciativa presentada por el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, sin embargo, con las atribuciones que nos atribuye el artículo 69 del Reglamento Interior de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos pertinente adicionar la fracción XIII BIS al artículo 2; adicionar el numeral 3 al artículo 14, recorriéndose las subsecuentes; adicionar la fracción VIII del numeral 1 del artículo 21; reformar el numeral I del artículo 23; adicionar la fracción XII al artículo 31; adicionar la fracción XXI y se recorre la subsecuente del artículo 32; adicionar la fracción LVI recorriéndose las subsecuentes y reformar la fracción LIX del artículo 38; adicionar la fracción VII del numeral 1 del artículo 42; adicionar las fracciones XIV, XV y XVI, recorriéndose la subsiguiente del artículo 49; adicionar las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la susiguiente del artículo 50; adicionar la fracción XIII,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

recorriéndose la subsiguiente del artículo 51; adicionar la fracción V del numeral 1 del artículo 70; adicionar un segundo párrafo a la fracción IV, numeral 6 del artículo 149; reformar la fracción IV, numeral 5 del artículo 173; adicionar un segundo y tercer párrafo y se recorre el subsiguiente al numeral 3 del artículo 182; adicionar el inciso h en el numeral 1 del artículo 186; adicionar un párrafo segundo al inciso b, del artículo 192; reformar el numeral 1 del artículo 271; todos ellos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, con la finalidad de hacer una reforma integral para la incorporación del diputado migrante o binacional, por lo que formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Migración y Asuntos Internacionales, estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe un decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XIII BIS al artículo 2; adiciona el numeral 3 al artículo 14, , recorriéndose las subsecuentes; adiciona la fracción VIII del numeral 1 del artículo 21; reforma el numeral I del artículo 23; adiciona la fracción XII al artículo 31; adiciona la fracción XXI y se recorre la subsecuente del artículo 32; adiciona la fracción LVI recorriéndose las subsecuentes y se adicionan las fracción LVII y LVIII del artículo 38; adiciona la fracción VII del numeral 1 del artículo 42; adiciona las fracciones XIV, XV y XVI, recorriéndose la subsiguiente del artículo 49; adiciona las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la susiguiente del artículo 50; adiciona la fracción XIII, recorriéndose la subsiguiente del artículo 51; adiciona la fracción V del numeral 1 del artículo 70; adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, numeral 6 del artículo 149; se reforma la fracción IV, numeral 5 del artículo 173; adiciona un segundo y tercer párrafo y se recorre el subsiguiente al numeral 3 del artículo 182; adiciona el inciso h en el numeral 1 del artículo 186; adiciona un párrafo segundo al inciso b, del artículo 192; se reforma el numeral 1 del artículo 271; todos ellos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

se reforma el numeral 1 del artículo 271; todos ellos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XIII BIS al artículo 2; adiciona el numeral 3 al artículo 14, , recorriéndose las subsecuentes; adiciona la fracción VIII del numeral 1 del artículo 21; reforma el numeral I del artículo 23; adiciona la fracción XII al artículo 31; adiciona la fracción XXI y se recorre la subsecuente del artículo 32; adiciona la fracción LVI recorriéndose las subsecuentes y adiciona la fracción LVI recorriéndose las subsecuentes y se adicionan las fracción LXVII y LXVIII del artículo 38; adiciona la fracción VII del numeral 1 del artículo 42; adiciona las fracciones XIV, XV y XVI, recorriéndose la subsiguiente del artículo 49; adiciona las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la susiguiente del artículo 50; adiciona la fracción XIII, recorriéndose la subsiguiente del artículo 51; adiciona la fracción V del numeral 1 del artículo 70; adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, numeral 6 del artículo 149; se reforma la fracción IV, numeral 5 del artículo 173; adiciona un segundo y tercer párrafo y se recorre el subsiguiente al numeral 3 del artículo 182; adiciona el inciso h en el numeral 1 del artículo 186; adiciona un párrafo segundo al inciso b, del artículo 192; se reforma el numeral 1 del artículo 271; todos ellos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 2

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...XIII...

XIII BIS. Diputación Migrante o Binacional. La Diputada o el Diputado electo por la ciudadanía tanto residente en el estado de Oaxaca, como aquella originaria de Oaxaca residente en el extranjero por el principio de representación proporcional en los términos de esta Ley.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Artículo 14

1.- Son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Oaxaca:

(...)

3. La ciudadanía originaria de Oaxaca residente en el extranjero deberá contar con credencial de elector actualizada con el domicilio correspondiente.

Artículo 21

1.- Además de los requisitos que señala la Constitución Local, las candidatas o candidatos a una Diputación o a la Gubernatura, o a integrar los Ayuntamientos, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I (...)

II (...)

III (...)

IV (...)

V (...)

VI (...)

VII (...)

VIII. Para el caso de la Diputación Migrante o Binacional no podrán postularse personas que desempeñen cargos diplomáticos o desempeñen labores en sedes diplomáticas o consulares sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo;

Artículo 23

1.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso y estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional en el que se incluirá el diputado migrante o binacional mediante el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal, observando en ambos casos el principio de paridad y alternancia de género.

Artículo 31 Son fines del Instituto Estatal:

I...XI...

XII. Promover el ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero.

Artículo 32 Corresponde al Instituto Estatal, ejercer funciones en las siguientes materias:

I...XX...

XXI. Establecer programas de vinculación, comunicación, difusión y educación cívica para la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero.

XXII.- Las demás que determine la Ley General y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la presente Ley.

Artículo 32

Corresponde al Instituto Estatal, ejercer funciones en las siguientes materias:

I...XX...

XXI. Establecer programas de vinculación, comunicación, difusión y educación cívica para la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero.

XXII.- Las demás que determine la Ley General y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la presente Ley.

Artículo 38

El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

I...LV...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

LXVII. Aprobar programas de atención y vinculación con la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero para promover el ejercicio de los derechos político-electorales.

LXVIII.- Convenir con el INE los términos y procedimientos para que los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero, puedan votar para la elección de Gobernador y Diputada o Diputado migrante o Binacional, sujetándose a lo establecido en las normas aplicables;

Artículo 42

- 1.- El Consejo General acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por un consejero electoral.
- 2.- El Consejo General del Instituto Estatal, integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

I...VI...

VII. Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca.

Artículo 49 La Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

XIV. Elaborar y proponer a la Comisión de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca, los programas para fomentar y ejercer los derechos de Participación Ciudadana de las y los residentes en el extranjero, haciendo uso de las tecnologías de la información

XV. Elaborar y proponer a la Comisión de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca, los anteproyectos del Programa de Organización y Geoestadística Electoral, así como los estudios, materiales y documentación relacionados con la ciudadanía residente en el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

extranjero. Además de coordinar la logística y la operatividad para el cómputo de los resultados electorales, según corresponda.

XVI.- Las demás que le confiera esta Ley, la normatividad interna o le encarguen el Consejo General del Instituto Estatal, su Presidencia o Secretaría Ejecutiva.

Artículo 50

La Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

I...XXI...

XXII. Todas las relativas a la organización, registro, representación y participación política de la ciudadanía residente en el extranjero.

XXIII. - Las demás que le confiera esta Ley, la normatividad interna o le encarguen el Consejo General del Instituto Estatal, su Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 51

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

XIII. Elaborar, organizar y proponer a la Comisión de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca las actividades, estrategias, instrumentos y materiales de educación cívica, construcción de la ciudadanía y promoción del voto, cultura democrática y derechos político electorales, haciendo uso de las tecnologías de la información.

Artículo 70

1.-El Instituto Estatal contará con Unidades Técnicas, adscritas a la Secretaría Ejecutiva que respectivamente tendrán a cargo las tareas siguientes:

I...IV...

V. Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca.

Artículo 149

1... 5...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

6.- Para ser observador electoral se deberán acreditar los siguientes requisitos:
V.- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el
INE y el Instituto Estatal.

**En el caso de la ciudadanía residente en el extranjero el Instituto Estatal
dispondrá de herramientas de educación a distancia para la capacitación
correspondiente.**

Artículo 173

1...4...

5.- El Instituto Estatal celebrará convenio con el INE, respecto a las siguientes
materias:

I...III...

**IV.- Garantizar el voto de la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero
en la elección para Gobernador y Diputación Migrante o Binacional.**

Artículo 182...

1. a 2. ...

3. ...

...

...

...

Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos
compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se
alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad
hasta agotar cada lista.

Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos
compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se
alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad
hasta agotar cada lista. **Todos los partidos políticos integrarán en su lista de**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

representación proporcional, al menos a una candidata o candidato migrante o Binacional, según corresponda la alternancia de género. La posición en la lista deberá garantizarse dentro del primer 30% de la lista.

La candidata o candidato acreditará su condición de migrante mediante credencial para votar emitida en el extranjero antes del inicio del proceso electoral, o a través de su inscripción al Listado de Electores Residentes en el Extranjero que elabora el Instituto Nacional Electoral antes del inicio de las precampañas.

Artículo 186

2. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político, candidatura común o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos ...

a). a g). ...

h) Para el efecto de la candidatura de la Diputación Migrante o Binacional deberá sujetarse a las siguientes reglas:

I. La solicitud de registro de la candidatura deberá presentarse ante el Consejo General en las fechas que esta ley establece para la presentación de solicitudes de registro de la lista de candidatas y candidatos de representación proporcional;

II. Deberá existir consentimiento escrito por parte de las personas postuladas. En su caso, la postulación de la candidatura que se promuevan bajo esta modalidad deberá incluir en la fórmula de propietario y suplente el mismo género.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

III. Los partidos políticos que postulan candidaturas comunes, conservarán cada uno de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que le otorga esta Ley;

IV.- La candidata o candidato acreditará su condición de migrante mediante credencial para votar emitida en el extranjero antes del inicio del proceso electoral, o a través de su inscripción al Listado de Electores Residentes en el Extranjero que elabora el Instituto Nacional Electoral antes del inicio de las precampañas.

V.- Que demuestre al menos una de las siguientes acciones:

a. Que demuestre haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante, por lo menos con dos años de anterioridad a la postulación;

b. Que haya demostrado su vinculación con el desarrollo según sea el caso en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad oaxaqueña establecida fuera del territorio nacional;

c. Que haya impulsado y/o promovido la defensa de los derechos de los migrantes;

VI. En caso de que un partido político no haya registrado las fórmulas de diputado migrante o binacional, el Instituto Electoral, lo requerirá para que, en un término de 48 horas, registre las fórmulas respectivas, caso contrario, se le sancionará con amonestación pública y con el no registro de su lista de representación proporcional.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

En caso de que un partido político no haya registrado las fórmulas de diputado migrante o binacional, el Instituto Electoral, lo requerirá para que un término de 48 horas, registre las fórmulas respectivas, caso contrario, se le sancionará con amonestación pública y con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público por actividades ordinarias que le corresponda por el periodo que señale la resolución.

2. a 6. ...

Artículo 192

1.- El Consejo General del Instituto Estatal, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

I...

a) (...)

b) Para la elección de diputados locales, el tope máximo general de gastos de campaña será el equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos.

Lo anterior también será aplicable a las candidaturas de Diputación Migrante o Binacional.

Artículo 271

1.- Los oaxaqueños que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado y para la Diputación Migrante o Binacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

SEGUNDO.- El registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en la presente Ley será aplicado a partir de la Elección de Diputados que se verificará en el año 2024.

TERCERO. El poder Legislativo contará con 90 días a partir de la publicación del decreto correspondiente para modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Oaxaca y el Reglamento Interior del mismo poder, a fin de garantizar las funciones y actividades de la o el diputado migrante o binacional.

CUARTO. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca elaborará a los lineamientos correspondientes a la elección de la o el diputado Migrante o Binacional a partir del proceso electoral del año 2024.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 30 de agosto de dos mil veintiuno.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DELFINA ELIZABETH
GUZMÁN DÍAZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA
SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. JORGE OCTAVIO
VILLACAÑA JIMÉNEZ
INTEGRANTE

Nota: Esta hoja de firmas forman parte del dictamen de los expedientes 021 de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y 02 de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de dichas comisiones de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 30 de agosto de 2021



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR SU LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

[Handwritten signature of Pavel Meléndez Cruz]
 DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
 PRESIDENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LEGISLATURA
 COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

[Handwritten signature of Maritza Escarlet Vásquez Guerra]

DIP. MARITZA ESCARLET
 VÁSQUEZ GUERRA
 INTEGRANTE

[Handwritten signature of Arcelia López Hernández]

DIP. ARCELIA LÓPEZ
 HERNÁNDEZ
 INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ
 ALCÁZAR
 INTEGRANTE

[Handwritten signature of Luis Alfonso Silva Romo]
 DIP. LUIS ALFONSO SILVA
 ROMO
 INTEGRANTE

Nota: Esta hoja de firmas forman parte del dictamen de los expedientes 021 de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y 02 de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de dichas comisiones de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 30 de agosto de 2021.